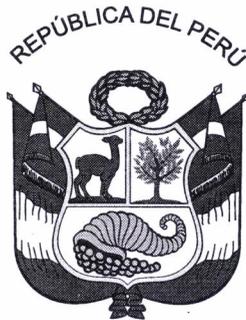


**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N°0911-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 21 de diciembre de 2018

Visto el Expediente N.° 603-2018/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de formalización de la decisión de demoler respecto del inmueble donde viene funcionando la Comisaría PNP La Noria, ubicada en la Avenida América Sur N.° 405 – 413 de la Urbanización La Noria, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43° y a los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia; en consecuencia, esta Subdirección es competente para resolver el presente procedimiento;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en los Artículo 116° y 117° del Reglamento de la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a), numeral 2.3 del Artículo 2° de "el Reglamento", la demolición es un acto de administración a través del cual se ordena el uso y aprovechamiento del bien sin transferencia de la titularidad dominial; asimismo, bajo dicha premisa, no se debe entender a la demolición como una figura común de desaparición del bien, puesto que éste sustenta su procedencia en razón a criterios orientados a la conservación del bien estatal;

Que, el Estado es propietario del predio inscrito en la partida N.° 03082058 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, siendo que en el asiento C00002 consta inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio del Interior por un área de 720,74 m<sup>2</sup>, anotada en el CUS N.° 22268;



Que, mediante el Oficio N.º 421-2018-REGPOL LL/OFAD-OFIBIPAT-INFRA recepcionado por esta Superintendencia el 02 de agosto de 2018 (folio 02), el Director UE 005 III DIRTEPOL Trujillo III Macro Región Policial La Libertad-Ancash, General PNP Cesar Manuel Vallejos Mori (en adelante, "la administrada"), solicitó a esta Superintendencia la formalización de la decisión de demoler la infraestructura de la comisaria PNP La Noria, ubicada en la Avenida América Sur N° 405 – 413 de la Urbanización La Noria, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida N.º 03082058 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N.º V – Sede Trujillo, en adelante "el predio";

Que, mediante el Oficio N.º 475-2018-REGPOL LL/OFAD-OFIBIPAT-INFRA recepcionado por esta Superintendencia el 02 de agosto de 2018 (folio 159) y el Oficio N.º 490-2018-REGPOL LL/OFAD-OFIBIPAT-INFRA recepcionado por esta Superintendencia el 20 de setiembre de de 2018 (folio 212), "la administrada" presentó nueva documentación;

Que, evaluadas las solicitudes, se advirtió que no se cumplió con precisar lo siguiente: i) acreditar si el solicitante cuenta con las facultades para solicitar la formalización de la decisión de demoler el predio submatéria; ii) señalar de manera expresa la causal de demolición; asimismo, "la administrada" precisó que la solicitud versa sobre una demolición total, por lo que de acuerdo a lo indicado en el numeral 34 del Informe N.º 093-2017/SBN-DNR-SDNC no resulta necesario exigir la presentación de documentación técnica, no obstante, siendo que "la administrada" presentó dicha documentación se procedió a realizar la evaluación de la documentación técnica presentada;

Que, mediante el Oficio N.º 9079-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de setiembre de 2018 (folio 245 y 246), se comunicaron las observaciones a "la administrada", otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4 del Artículo 141º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, el cual fue notificado el 01 de octubre 2018;

Que, mediante el Oficio N.º 519-2018-REGPOL LL/OFAD-OFIBIPAT-INFRA recepcionado por esta Superintendencia el 26 de octubre de 2018 (folio 247), "la administrada" remitió documentación indicando el levantamiento de las observaciones descritas en el Oficio N.º 9079-2018/SBN-DGPE-SDAPE;

Que, es preciso señalar que la encargada de realizar, tramitar los permisos y autorizaciones para demoler así como la de sustentar la necesidad de demoler ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es la entidad titular del bien o la entidad beneficiaria de algún acto de administración; razón por la cual, se advierte que en el asiento C00002 de la partida N° 03082058 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo consta inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio del Interior de un área de 720,74 m<sup>2</sup> (folio 34);

Que, mediante el Oficio N.º 519-2018-REGPOL LL/OFAD-OFIBIPAT-INFRA, se indicó que el General PNP Cesar Manuel Vallejos Mori, designado con el cargo de Director de la III Macro Región Policial La Libertad – Ancash mediante la Resolución Suprema N.º 002-2018-IN de fecha 05 de enero de 2018, cuenta con las facultades para aprobar los actos de disposición, adquisición y registro de la gestión de los bienes inmuebles conforme a la Ley N° 29151, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N.º 1 Item 1.19 de la Resolución Ministerial N.º 077-2016-IN de fecha 03 de febrero de 2018;

Que, es necesario precisar que en el Anexo N.º 1 Item 1.19 de la Resolución Ministerial N.º 077-2016-IN de fecha 03 de febrero de 2018 se consignó que los funcionarios del Ministerio del Interior que cuentan con facultades para aprobar los actos de disposición, adquisición y registro de la gestión de los bienes inmuebles son los responsables de las unidades ejecutoras no policiales y policiales, desprendiéndose que si bien en la



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N°0911-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

Resolución Suprema N.º 002-2018-IN de fecha 05 de enero de 2018 se indicó la designación del General PNP Cesar Manuel Vallejos Mori como Director de la III Macro Región Policial La Libertad – Ancash no se precisa si es el responsable de la unidad ejecutora; no obstante, en el anexo de la Resolución Ministerial N.º 104-2018-IN de fecha 30 de enero de 2018, se señaló que el Jefe de la Macro Región Policial La Libertad es el responsable de la Unidad Ejecutora 005 III DIRTEPOL –Trujillo; por tanto, se colige que el General PNP Cesar Manuel Vallejos Mori es el funcionario del Ministerio del Interior que cuenta con las facultades para solicitar la formalización de la decisión de demoler;

Que, la solicitud presentada versa sobre la demolición total de la Comisaría PNP La Noria, siendo que el área construida a demoler tiene una extensión de 726,90 m<sup>2</sup>, debido a que cuenta con primer y segundo nivel, asimismo, “la administrada” solicitó la formalización de la decisión de demoler en base a que la edificación no corresponde a los requerimientos de la entidad, de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 116 del Reglamento de la Ley N.º 29151, asimismo, se debe precisar que se cuenta con el PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Policiales en las Comisarías PNP La Noria y El Alambre, de la provincia y distrito de Trujillo, departamento de La Libertad”, en donde indica el plazo de ejecución, el monto contractual y fuente de financiamiento del proyecto con el fin de garantizar la continuidad de los servicios policiales de la Comisaría PNP La Noria;

Que, en atención a los argumentos expuestos por “la administrada”, se colige que el predio submateria cuenta con una edificación que no corresponde a los requerimientos de la entidad, resultando necesaria su demolición para la posterior construcción de nueva infraestructura, la cual cuenta con contrato de ejecución de obra N.º 05-2018-MPT que corresponde a la licitación pública N.º 02-2018-MPT, que cuenta con el PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Policiales en las Comisarías PNP La Noria y El Alambre, de la provincia y distrito de Trujillo, departamento de La Libertad”, por tanto, corresponde otorgar la resolución que apruebe la formalización de la decisión de demoler;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio del Interior en su condición de afectatario deberá efectuar la declaratoria de fábrica de la obra que se ejecute en el citado predio; asimismo, deberá remitir la documentación que acredite haber cumplido con la ejecución del proyecto de obra después de la demolición, con la finalidad de mantener actualizado el SINABIP;

Que, el artículo 117 del Reglamento de la Ley N.º 29151 precisa que sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo descrito en el numeral 4 del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, son requisitos de validez de los actos administrativos entre otros la motivación, es decir, el acto administrativo debe estar



debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; lo cual es concordante con el numeral 6.1 del artículo 6° del cuerpo normativo antes citado que señala que la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materias de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, y sus modificatorias; la Resolución N.° 148-2018/SBN-GG y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N.° 2405-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 19 de diciembre de 2018 (folio 273 y 274);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la formalización de la decisión de demoler la infraestructura de la Comisaría PNP La Noria, ubicada en la Avenida América Sur N.° 405 – 413 de la Urbanización La Noria, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida N.° 03082058 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Ministerio del Interior será responsable de ejecutar la obras de demolición, previo trámite ante las entidades competentes en el plazo máximo de un (01) año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese y archívese.-



Ing. FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA  
Subdirector (s) de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES